REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve de octubre de dos mil veinte

Expediente No. 28-2020-00271-00

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES en contra de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda a los demandados por el término de veinte días.

TERCERO: Tramitar la demanda por el procedimiento verbal.

CUARTO: Notificar esta providencia a la parte demandada de acuerdo a los lineamientos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o con lo rituado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Reconocer personeria al abogado JOSE RUBEN PERDOMO CARDOZO como apoderado judicial de la demandante en los términos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE,

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ /JUEZ

Dos providencias

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado Veintiocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se notificó por Estado No. 052 Fecha 20 OCT 2020

Secretario(a).